

Madrid, 13 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

20857 *ORDEN de 13 de julio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 1.047/1991, interpuesto contra este Departamento por don Alberto José Ibarra Peláez y otros.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 11 de mayo de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Sección Segunda), en el recurso contencioso-administrativo número 1.047/1991, promovido por don Alberto José Ibarra Peláez y otros, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se deniega en reposición la solicitud formulada sobre respeto de los derechos económicos y de antigüedad que tenían reconocidos antes de su integración en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

•Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sección Segunda de la Sala ha decidido:

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María José García Bobia Fernández, en nombre y representación de don Alberto José Ibarra Peláez, doña Ana María Pérez Clemente, don Javier Carlos Recarte Alvarez, don José Manuel Díaz Suárez, don José Flórez García, don Francisco González Pérez, doña Raquel Tuñón Sánchez, doña Covadonga García Bobia Fernández, don José A. Matador Gutiérrez, doña Montserrat Gutiérrez Bengoechea, doña María Victoria Sánchez Marqués, contra Resoluciones de fecha 11 de octubre de 1990, posteriormente confirmadas por otras de 26 de abril de 1991, de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, Dirección General de Recursos Humanos, Suministro e Instalaciones, representada por el señor Abogado del Estado, acuerdos que se mantienen por ser ajustados a derecho, sin hacer expresa imposición de costas procesales.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

20858 *ORDEN de 13 de julio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 762/1990, interpuesto contra este Departamento por don Pedro San Martín Martínez.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 13 de febrero de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 762/1990, promovido por don Pedro San Martín Martínez, contra resolución tácita de este Ministerio por la que se deniega por silencio administrativo la petición de reconocimiento el grado personal correspondiente al nivel 21, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

•Fallamos: Que estimando esencialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro San Martín Martínez, contra la desestimación tácita por silencio administrativo, de la petición formulada en escrito de fecha 26 de septiembre y sello de presentación de 9 de octubre de 1989, de que se reconociera el grado correspondiente al nivel 21 y con ello el derecho a percibir por el concepto de complemento de destino la cantidad de 596.928 pesetas anuales, o 49.744 pesetas al mes, con denuncia de mora por falta de resolución expresa en fecha 10 de enero de 1990, debemos declarar y declaramos la nulidad de la citada resolución presunta como contraria a derecho y, en su consecuencia, debemos declarar y declaramos que el recurrente tiene derecho a que se le reconozca el grado

personal correspondiente al nivel 21 inferior en dos niveles al que disfrutó en el puesto en que fue cesado y, en consecuencia, que tiene derecho a percibir la retribución por complemento de destino correspondiente al citado nivel 21, de 49.744 pesetas al mes, con efecto de 1 de agosto de 1989, y para el año 1989 y en la cuantía fijada para el año 1990, durante el tiempo que permaneció en activo hasta su jubilación; sin hacer imposición de las costas del recurso.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

BANCO DE ESPAÑA

20859 *RESOLUCION de 9 de agosto de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 9 de agosto de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	139,890	140,170
1 ECU	157,404	157,720
1 marco alemán	82,443	82,609
1 franco francés	23,558	23,606
1 libra esterlina	209,206	209,624
100 liras italianas	8,694	8,712
100 francos belgas y luxemburgueses	389,340	390,120
1 florín holandés	73,276	73,422
1 corona danesa	20,394	20,434
1 libra irlandesa	195,888	196,280
100 escudos portugueses	80,670	80,832
100 dracmas griegas	59,035	59,153
1 dólar canadiense	108,325	108,541
1 franco suizo	93,043	93,229
100 yenes japoneses	133,482	133,750
1 corona sueca	17,640	17,676
1 corona noruega	18,992	19,030
1 marco finlandés	24,245	24,293
1 chelín austriaco	11,717	11,741
1 dólar australiano	95,293	95,483
1 dólar neozelandés	77,010	77,164

Madrid, 9 de agosto de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

20860 *RESOLUCION de 21 de julio de 1993, de corrección de errores de la Resolución de fecha 12 de septiembre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica el plan de estudios de la Licenciatura en Derecho.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 237, de fecha 3 de octubre de 1991, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.